

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca tres (03) de noviembre dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-1258

*Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones*

*Conforme a lo normado en el canon 663 del C. de Comercio, con el fin de verificar de manera efectiva los endosos impuestos, acredítese mediante la documental idónea, la facultad del suscriptor de los mismos sociedad HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS, para efectuar endosos en nombre de sociedad HOME DELUXE SAS., con el respectivo nombre del endosante de manera clara.*

<b>ENDOSO</b>	
Endoso en propiedad el presente Pagaré a favor de Hy Cite Enterprises Colombia S.A.S., con domicilio en Calle 99 No. 14-49 Piso 3 Oficina 301, Bogotá. Endosado en <u>Home</u> el día <u>31-Marzo-2019</u>	
<u>Nit: 900978554-0</u>	<u>Mayra A. Torres</u>
Nombre del Endosante	Firma del Endosante
<b>ENDOSO</b>	
Endoso en propiedad el presente Pagaré a favor de <u>Home Deluxe SAS</u> , con domicilio en <u>Calle 82 # 20-40, Bogotá</u>	
Endosado en <u>Bogotá</u>	el día <u>31-Marzo-2019</u>
<u>Hy Cite Enterprises Colombia S.A.S.</u>	<u>[Firma]</u>
Nombre del Endosante	Firma del Endosante
	Hy Cite Enterprises Colombia S.A.S.
Por: <u>[Firma]</u>	

*Cumpla los requisitos del numeral 3, artículo 28 del Código General del Proceso, indicando el lugar del cumplimiento de la obligación.*

*INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.*

*INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal*

*digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),*

*Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.*

*Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.*

*Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022*

*Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



**Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466420e3522d29c61ec31527e3a2bf0b6b2900f0103054deb8c6da74893779fb**

Documento generado en 03/11/2022 06:57:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**